

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y JURÍDICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y MATERIAL ACCESORIO PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO DE EMPLEO”.-

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contrato administrativo de “SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y MATERIAL ACCESORIO PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO DE EMPLEO”.

Código CPV:

- 79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones
- 39154100-7 Equipamientos de stands de exposición

B.- PROCEDIMIENTO

Abierto inferior al umbral europeo. Artículo 72 y 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL. IVA excluido

45.000,00 €

Cuarenta y cinco mil euros.

C.BIS. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. IVA excluido

225.000 €

Doscientos veinticinco mil euros

D.- DURACION DEL CONTRATO

Cláusula 3 del Pliego.

E.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 5 del pliego.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sin revisión de precios (artículo 109 Ley Foral 2/2018).

H.- TRAMITACIÓN:

ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

I.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A tanto alzado.

K- PONDERACIÓN Puntuación TÉCNICA Y ECONÓMICA

TECNICA (CRITERIOS CUALITATIVOS):
15 puntos.

ECONÓMICA (CRITERIOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE FÓRMULAS): 85 puntos.

M- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fundación Universidad Sociedad
Edificio El Sario, Campus Arrosadia s/n
Universidad.sociedad@unavarra.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y JURÍDICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y MATERIAL ACCESORIO PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO DE EMPLEO”

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación para el “servicio de alquiler, montaje y desmontaje de los stands y material accesorio para la celebración de evento del encuentro de empleo”, de conformidad con la Ley Foral 2/018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones específicas contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Las características y condiciones de la instalación del contrato son las recogidas en las Prescripciones Técnicas. El contrato incluye además del alquiler, el traslado, montaje, desmontaje de los stands y materiales accesorios, el proyecto de diseño de los espacios expositivos:

El Código CPV de la presente contratación es:

79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones
39154100-7 Equipamientos de stands de exposición

En las Prescripciones Técnicas se detalla el contenido de los trabajos a desarrollar tanto en caso de incidencias y tareas de mantenimiento a tener en cuenta para elaborar la oferta.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

A) UNIDAD GESTORA:

El órgano de contratación es la Directora-Gerente de la Fundación Universidad Sociedad (Dña. Iosune Pascual Azcárate), y la unidad gestora es el Servicio de Empleo de la Fundación Universidad Sociedad.

B) MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley estará constituida por las siguientes personas:

Presidencia.- Dña. Iosune Pascual Azcárate, Directora-Gerente de Fundación Universidad Sociedad

Vocales:

- Doña M^a Jesús Gamboa Artieda, como Interventora de Fundación Universidad-

Sociedad

- Doña Marta Elizari Reta, como Secretaria de Fundación Universidad-Sociedad
- Doña Laura Virué Escalera, como Directora de Posicionamiento.
- Doña Elena Ustarroz Sanz, como Directora de Empleo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

El presente contrato es un contrato de servicios.

El alquiler de los stands, mobiliario y materiales accesorios comenzarán día 13 de octubre de 2026. Este plazo se configura como un criterio esencial de ejecución del contrato. (Art. 64 de la Ley Foral de Contratos)

El montaje de los stands, mobiliario y materiales accesorios se realizarán el día 13 de octubre y el desmontaje se efectuará el 14 de octubre o, como máximo, en el día posterior, siempre que hubiera disponibilidad por parte del recinto expositivo Navarra Arena y en coordinación con el mismo, siendo el plazo de vigencia del contrato del 1 de julio de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

La empresa adjudicataria asumirá el coste de los importes que puedan generarse por la realización de trabajos de montaje o desmontaje fuera del horario habitual de Navarra Arena/NICDO, siempre que el recinto los aplique por el uso de sus instalaciones en dichas franjas horarias.

Estas fechas podrán ser modificadas por interés de la Fundación Universidad Sociedad dando traslado al contratista con 30 días naturales de antelación.

La duración del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2026.

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras comprenden no sólo el alquiler de los stands y demás mobiliario y materiales, sino también sus traslados, montaje, desmontaje.

En el año 2027, 2028, 2029 y 2030 el servicio consistirá de nuevo en el alquiler y en los traslados, montaje, desmontaje de los stands, mobiliario y materiales accesorios definidos en las prescripciones técnicas.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

La Fundación se reserva el derecho de poder rescindir el contrato antes de la finalización de su vigencia comunicándoselo al adjudicatario con un plazo de al menos 60 días de antelación, sin poder por ello el adjudicatario reclamar cantidad alguna a la Fundación en concepto de daños y perjuicios.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, todo ello de conformidad con la programación de trabajos que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato el adjudicatario vendrá

obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca y si así se le requiere por parte de la Unidad Gestora del Contrato.

El valor estimado del contrato durante su vigencia (IVA excluido), asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (44.250 €)**, IVA excluido, que se cargará en la cuenta 623 “Servicios de profesionales independientes” del Presupuesto General de la Fundación Universidad Sociedad para el año 2026 que se habilite para tal fin en el citado ejercicio para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto, tanto el parcial de cualquiera de las entidades como el total de la oferta presentada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- La incidencia del IPC sobre las sucesivas prórrogas que en su caso se acuerden.
- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos (desplazamientos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- El servicio de mantenimiento cubrirá todos los gastos que se deriven del cumplimiento de los servicios incluidos en el contrato.

4. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, la adjudicataria presentará una única factura por el servicio realizado.

En todo caso la factura se presentará por medios electrónicos, y previa conformidad

del personal de la Fundación responsable del seguimiento del contrato, se abonará al contratista el servicio realizado y conforme a su oferta en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de aquella.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El precio del contrato no será revisable, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo estipulado en este pliego, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan, así como la eventual indemnización de los daños y perjuicios que correspondiera al Ayuntamiento, que será determinada de forma independiente. (Arts. 148 y 221 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las personas licitadoras que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales, de conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

5.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato **se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:**

- a. Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de los servicios a los que licita.
- b. Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

Para verificar la solvencia, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes documentos descritos en el apartado a o b.

5.2. Solvencia Técnica

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

La empresa adjudicataria deberá tener la suficiente solvencia técnica y profesional en el sector de Servicios de organización de ferias y exposiciones, que se determinan en los Pliegos Reguladores del procedimiento.

- a) Relación de los principales contratos suscritos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y características del servicio contratado, que deberá ser equivalente al de la presente licitación.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, un contrato que tenga por objeto el servicio de alquiler de stands y mobiliario semejantes al del presente contrato y que sea de un importe igual o superior a la cuantía **30.000 euros** (IVA excluido).

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso de que los servicios hayan sido prestados a la Fundación Universidad Sociedad, en cuyo caso se deberá hacer mención de los servicios realizados para esta entidad.

6. FORMA DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa y servicios.

Este expediente de contratación de tramitación ordinaria se realizará por el **procedimiento abierto inferior al umbral europeo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 y 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de servicios, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Lugar y plazo

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores o licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes", disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen

criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que un licitador o licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

7.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador o licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "pdf", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por la/las persona/s apoderada/s.

Las propuestas de licitación se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá como máximo tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación general.
- Sobre B- Archivo electrónico con la oferta cualitativa.
- Sobre C- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

- Sobre A: Archivo electrónico con la documentación sobre la persona licitadora:

La documentación concreta que debe figurar en este sobre es la siguiente:

- a) **Identificación de la parte licitante** que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios/as, etc., con indicación de la participación de cada cual y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y
- b) **Declaración responsable** firmada por quien licita, todo ello conforme al modelo (ANEXO I):
 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos, se aportará una declaración responsable de quien licita, o su representante, en la que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública y que no está incurso en causa de prohibición de contratar.
 2. Identificación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
 3. Declaración de la persona licitadora o su representación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
 4. Compromiso para el caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato, de suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las

pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

c) **Participación conjunta**: en caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se complementará el apartado correspondiente del Anexo 1º, manifestando la voluntad de concurrencia conjunta de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias.

d) **Confidencialidad**: declaración expresa del licitante en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial, conforme al Anexo I.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La falta de presentación de esta declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitadora que no aporte la misma.

- Sobre B: Archivo electrónico con la oferta cualitativa:

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los CRITERIOS CUALITATIVOS (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

2.1.- Toda la documentación técnica necesaria para comprobar que el servicio ofertado cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Pliego.

2.2.- Fichas técnicas y/o explicación detallada de las características técnicas del equipamiento solicitado.

IMPORTANTE:

La inclusión en el "Sobre A o B" de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

- Sobre C: Oferta económica-Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **ANEXO II** al presente Pliego.

La proposición deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representación.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de la parte licitadora comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sean de aplicación según

las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad expresada en la cláusula 2 de este Pliego.

Para acreditar los criterios sociales, las empresas licitadoras deberán presentar declaración jurada que indique el porcentaje de empleados en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido.

Con el fin de verificar estos porcentajes, los licitadores deberán aportar sus correspondientes seguros sociales del mes inmediatamente anterior a la presentación de sus ofertas.

Con el fin de verificar los criterios ambientales deberán adjuntar los sellos o certificados de calidad ambiental de que dispongan.

En caso de empate, se aplicará según lo recogido en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos en el orden establecido en este pliego siendo las dos primeras opciones las siguientes:

- a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%

En última instancia si persiste el empate, se aplicará el criterio de desempate por sorteo.

Nota: Los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la Empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

7.BIS. DIVISIÓN DE LOTES

No procede la división en lotes dado que por el objeto del contrato esta división podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que recoge el Pliego.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, siendo su criterio de adjudicación

la mejor relación calidad precio.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

a) Criterios cualitativos. Propuesta técnica (Sobre B - hasta 15 puntos)

- Diseño (hasta 5 puntos): Se valorará la funcionalidad y planteamiento del diseño en su conjunto, de cada zona del evento y de la coherencia entre todos los espacios.
- Tránsito adecuado, diseño universal o diseño para todas las personas usuarias (hasta 5 puntos): Planteamiento en cuanto a la correcta distribución, accesibilidad, facilidad para transitar y visibilidad de las diferentes zonas.
- El máximo aprovechamiento del espacio, tanto de la distribución general de las zonas, como el aprovechamiento de la superficie de cada zona (hasta 5 puntos).

b) Criterios cuantificables mediante fórmulas: (Sobre C – hasta 85 puntos)

- OFERTA ECONÓMICA: 65 puntos.

A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (65 puntos) y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Of más baja}}{\text{Of licitador}} \times 65$$

Of licitador: Oferta económica del licitador

Of más baja: Oferta económica más baja presentada

Se dará la máxima puntuación al precio más bajo y serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

“Oferta licitador”: Resultará de la aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas, tal y cómo se ha realizado el cálculo del valor estimado por cada lote (según anexo III). El precio máximo de licitación será 44.250 €.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a un 60% (26.550- €) del importe máximo de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras y previas el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

- **CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES: 20 puntos**

1. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido: 10 puntos
2. Empresas que acrediten disponer de certificado de calidad ambiental: 10 puntos

En caso de empate, se aplicará según lo recogido en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos en el orden establecido en este pliego siendo las dos primeras opciones las siguientes:

- a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%

En última instancia si persiste el empate, se aplicará el criterio de desempate por sorteo.

Si para la aplicación del criterio de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándose un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

La Fundación Universidad Sociedad, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

Realizada la puntuación, los servicios técnicos de la Unidad Gestora elaborarán un cuadro en el que se desglose la puntuación de los distintos apartados, junto con una breve justificación de la misma, salvo la oferta económica, cuya puntuación tiene carácter objetivo.

9. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

40% o más de baja sobre presupuesto de licitación (IVA excluido). En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma por la parte licitante en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúne las condiciones para ser admitida, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a quien licita para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales. Realizada la

subsanción se resolverá la admisión de la oferta correspondiente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la parte licitadora.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, tal y como establece el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (sobre C).

En el acto que se celebrará, a través de la plataforma de licitación electrónica, la mesa de contratación comunicará las partes licitadoras admitidas, las inadmitidas, las causas de la inadmisión.

Posteriormente se procederá a la apertura de la oferta cuya documentación sea relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre C).

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1. Documentación a presentar por la adjudicataria

De acuerdo con los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación dará comunicación a la licitadora a favor de la cual recaerá la propuesta de adjudicación.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la licitadora va a ser propuesta como adjudicataria, la licitadora presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanción por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1º) Personalidad jurídica y representación:

a) En el caso de personas físicas deberá presentar una copia del Documento Nacional de Identidad (o del documento que reglamentariamente le sustituya).

b) Si la licitadora es persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (1)

c) Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, la representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

d) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (ajustada al modelo del **ANEXO III**), eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su

personalidad y representación.

e) Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada cual y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivas representaciones.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2º) Los documentos que justifiquen la solvencia económica y técnica conforme al punto 7º del Pliego.

En el caso de que alguno de estos documentos ya obre en poder del La Fundación Universidad Sociedad, la licitadora deberá hacer constar esta circunstancia, indicando el expediente al que fueron presentados, quedando exenta en este caso de aportar los mismos.

3º) Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4º) Certificados positivos expedidos (con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones) por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5º) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación con una cobertura no inferior a **500.000 €**.

6º) Declaración responsable de la licitadora de que se halla al corriente en el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

7º) Si la licitadora pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá

aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe. En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento de la licitadora, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

10.2. Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato a favor de quien licita que haya presentado la mejor relación calidad-precio, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre C (“Oferta económica: criterios cuantificables mediante fórmulas”), de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación (art. 101).

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- Póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a 500.000 euros.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

13.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta, artículo 104 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

14.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la entidad contratante. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, la entidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

15.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego, así como de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por el mismo, las siguientes:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por la Fundación a través de sus responsables.

2. Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 500.000 euros. El adjudicatario deberá remitir anualmente a la Fundación la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

3. Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del organismo.

4. La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante la Fundación en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

5. El adjudicatario tiene la obligación de mantener permanentemente el número de personas ofertadas, así como con la cualificación académica y profesional de éstas en los términos de la oferta presentada, sin que en ningún caso circunstancias en materia de personal puedan motivar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución del contrato.

6. En atención a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la adjudicataria queda obligada a informar a todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato sobre la obligatoriedad de cumplir las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales tratados. Asimismo, deberá asegurarse de que dicho personal actúe siguiendo estrictamente las instrucciones del Responsable del Tratamiento y mantenga la confidencialidad respecto de cualquier información o dato personal al que pudiera acceder como consecuencia de la ejecución del contrato, incluso una vez finalizado este.

7. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable a la actividad objeto del contrato y, en particular, las normas generales de seguridad y salud establecidas por Navarra Arena/NICDO, como titular del recinto en el que se desarrollará el evento. Asimismo, la adjudicataria deberá respetar los procedimientos internos relativos al acceso, circulación y permanencia en las instalaciones, así como la normativa aplicable en materia de evacuación y actuación ante emergencias. Deberá designar una persona responsable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales ante Navarra Arena/NICDO, quien actuará como interlocutor a efectos de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE). Dicha persona deberá comunicar los riesgos que la actividad contratada pueda generar en el espacio de trabajo, especialmente aquellos susceptibles de verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades con

otras empresas o servicios presentes en el recinto. Igualmente, la adjudicataria deberá informar de los medios de coordinación y de las medidas preventivas que resulten necesarias, de conformidad con los procedimientos y mecanismos establecidos por Navarra Arena/NICDO para la correcta gestión de la CAE

8. En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal sobre la obligatoriedad de cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de carácter personal.

9. Cumplir, entre otras, las condiciones especiales de ejecución del Pliego, así como las recogidas en el artículo 66, apartado 3, letras a), b) y c), si el cumplimiento del apartado c) fuera obligatorio.

16.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1- CONDICIONES GENERALES

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la LFCP:

a) Que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato sea de al menos el 30%.

b) Ética profesional: La entidad adjudicataria se compromete a actuar en todo momento con la máxima diligencia, integridad y buena fe en la ejecución del contrato. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá conocer el Código Ético y de Buenas Prácticas, el Código de Conducta y el Plan de Medidas Antifraude de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra, disponibles en: <<https://www.unavarra.es/fundacionuniversidadsociedad/informacion-general/portal-de-transparencia/plan-medidas-antifraude>>. La adjudicataria se obliga a comprender su alcance y contenido y a asumir responsablemente el cumplimiento de los valores,

principios y obligaciones que en ellos se establecen, integrándolos en el desarrollo de todas las actuaciones derivadas del presente contrato.

17.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral NI con la Fundación Universidad Sociedad, por depender única y exclusivamente del adjudicatario/a, al que corresponden todos los derechos y obligaciones con respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las Entidades contratantes ninguna de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario/a y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- . Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- . Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

19. GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL PROGRAMA

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo del Servicio de Empleo de la Fundación Universidad Sociedad, como Unidad Gestora del Contrato, quien podrá dirigir instrucciones a la adjudicataria siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

Asimismo, podrá inspeccionar, y ser informada, cuando lo solicite, acerca del proceso que se hubiere previsto en el contrato para la ejecución y elaboración por la adjudicataria, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis y comprobaciones, artículo 141 de la Ley Foral de Contratos.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por la Fundación.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Fundación descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente: (Artículo 146 de la Ley Foral de Contratos).

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- Incumplimiento en la resolución de incidencias, averías o deficiencias en relación a la carpa y demás materiales instalados.
- Cualesquiera otras infracciones que no sean ni graves ni muy graves.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- La negativa del adjudicatario a llevar a cabo las reparaciones o sustitución de los elementos que componen los stands y demás elementos de la instalación, que sea/n necesario/s para el normal funcionamiento de los mismos, durante el periodo de contrato ofertado.
- Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten la Fundación Universidad Sociedad fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- La acumulación o reiteración de 3 faltas leves relacionadas con el incumplimiento en la resolución de incidencias, averías o deficiencias en relación a los stands y demás materiales instalados durante la duración del contrato.
- La acumulación o reiteración de cualesquiera otras 3 faltas leves cometidas durante la duración del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación no relativos a plazos de resolución de incidencias.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- Suministrar o instalar los stands o cualesquiera otros materiales con unas características o prestaciones inferiores a las ofertadas o el equipamiento auxiliar exigido de características inferiores a las presentadas en la licitación.
- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves relacionadas con el

incumplimiento en la resolución de incidencias, averías o deficiencias en relación a los stands y demás materiales instalados durante la duración del contrato.

- La acumulación o reiteración de cualesquiera otras 3 faltas graves cometidas durante la duración del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico de la Fundación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las falsedades documentales.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa y expresa de la Fundación Universidad Sociedad.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones:

Las **SANCIONES** a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 1 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa desde 1 hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa del 5 hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Lo importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito siguiendo el procedimiento oportuno. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

Serán **CAUSAS DE RESOLUCIÓN** además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con carácter general. Como causas específicas del contrato de servicio, serán las siguientes (Art. 232 de la Ley Foral de Contratos)

- a) La suspensión, por causa imputable a la Administración, del inicio la ejecución del contrato por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada para la entrega, salvo que el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior al año acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) En el caso de proyectos de obras, la no subsanación de los defectos advertidos en el plazo requerido al efecto.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 160 y concordantes de la Ley Foral precitada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación Universidad Sociedad.

La Fundación Universidad Sociedad podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La Fundación Universidad Sociedad podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar La Fundación Universidad Sociedad, los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 161 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos La Fundación Universidad Sociedad, una vez liquidadas todas las obligaciones y responsabilidades imputables al contratista en orden a eventuales compensaciones.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que los bienes suministrados

no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. (Art. 223 de la Ley Foral de Contratos)

21. CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Datos Digitales, la adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el La Fundación Universidad Sociedad y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

21. BIS TRANSPARENCIA

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar La Fundación Universidad Sociedad, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las licitadoras que la Fundación Universidad Sociedad es el responsable del tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, le informamos que tanto los datos de las licitadoras como de las adjudicatarias son objeto de publicación a través de los medios que la Fundación Universidad Sociedad considere oportunos.

La Fundación Universidad Sociedad se encuentra legitimada para el tratamiento de los datos de las partes licitadoras por el consentimiento prestado por éstas mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Fundación Universidad Sociedad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y

documentos.

Las licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a universidad.sociedad@unavarra.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales La Fundación es Responsable del Tratamiento o Encargado de Tratamiento, la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentará la condición de Encargada o Subencargada de tratamiento.

Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente de La Fundación Universidad Sociedad. El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se regirá particularmente por este Pliego, con sus Prescripciones Técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Asimismo el presente contrato de servicios se encuentra sometido, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos.

24. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones, y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Fundación Universidad Sociedad autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

Don/Doña

....., con
domicilio en, calle

.....,
DNI nº, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en representación de la entidad
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., calle

CP....., teléfono nº, dirección de correo electrónico
..... y NIF, en relación con
la licitación del contrato administrativo denominado **SERVICIO DE ALQUILER,
MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y MATERIAL ACCESORIO PARA
CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO DE EMPLEO UNIVERSITARIO**”, presenta
oferta y realiza la siguiente

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que quien licita reúne todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración pública y que, en su caso, ostento la debida representación. En caso de que recaiga propuesta de adjudicación a su favor, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que quien licita no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que todo el personal con contrato laboral de quien licita, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego Regulador que rige la contratación.
- Que, conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a este, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente.
- Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos.

B) PARTICIPACIÓN CONJUNTA

En caso de que la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

- Se presentan en uniones de empresarias constituidas temporalmente al efecto.
- Se presentan en participación conjunta. En este caso, indicar la participación de cada una de ellas.

Nombre de la Empresa Participación %
Nombre de la Empresa Participación %
Persona representante (Nombre y DNI):

C) CONFIDENCIALIDAD

Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial:

-
-

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre 2 (Oferta técnica; criterios cualitativos) que se considere confidencial.

En....., a, de de

Fdo.

ANEXO II

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)

Don/Doña,
con domicilio en y DNI nº....., en
nombre propio o en representación de (según
proceda), con
domicilio en.....,
NIF.....
....., teléfono nº....., y enterada del pliego regulador
que ha de regir el contrato administrativo denominado **SERVICIO DE
ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y MATERIAL
ACCESORIO PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO DE EMPLEO
UNIVERSITARIO**", acepta el contenido íntegro del mismo y la entidad por mí
representada se compromete (según proceda) a su ejecución con sujeción
estricta a los citados condicionados y por el precio que a continuación se
indica, para el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 27 de octubre
de 2026.

SERVICIOS AISLADOS	Precio Máximo (€)	Precio ofertado (€)	Unidades estimadas	Oferta entidad	
Estand estándar	390,00		45	-	€
Estand colaborador	850,00		25	-	€
Mobiliario zona entidades sociales (mesa con dos sillas)	75,00		10	-	€
Señalización (interior y exterior)	150,00		2	-	€
Tótems señalización	60,00		4	-	€
Mostrador extra	85,00		5	-	€
Taburetes extra	20,00		8	-	€
Acometidas eléctricas extra	55,00		15	-	€
Paneles cierre extra	100,00		15	-	€
Pasacables extra	10,00		41	-	€
M" Enmoquetado extra	8,00		75	-	€
Faldón textil escenario	240,00		1	-	€

Oferta total:

Precio Máximo (€)	Precio ofertado (€) (resultante de aplicar los precios de los servicios por las unidades estimadas)
44.250 €	

- **CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES:**

1. Porcentaje de personas con contrato fijo o indefinido: _____ %
2. Disponer de certificados de calidad ambiental: SI / NO

En....., a, de, de

Fdo.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y MATERIAL ACCESORIO PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO DE EMPLEO UNIVERSITARIO

1. OBJETO

Las presentes condiciones reguladoras tienen por objeto fijar las estipulaciones que han de regir la contratación y ejecución del proyecto “diseño técnico, alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje de stands y espacios expositivos para el Encuentro de Empleo y Emprendimiento de la UPNA.” consistiendo su trabajo en:

- Asistencia técnica en el proyecto de diseño y ubicación de los elementos en el recinto mediante planos y/o recreaciones gráficas.
- Suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de stands y otros elementos expositivos auxiliares (estructuras modulares, panelería, moquetas, mostradores, rotulación, mobiliario y otros elementos, según las necesidades del evento).
- Instalación, mantenimiento y retirada del cableado eléctrico necesario para el funcionamiento de los stands y espacios comunes, incluyendo pasacables debidamente señalizados para evitar riesgos.
- Gestión y coordinación de la recepción de artes finales de las entidades expositoras, impresión e instalación de los elementos gráficos identificativos de cada stand.
- Coordinación integral del montaje y desmontaje dentro de los plazos establecidos por la organización, garantizando la plena operatividad antes de la apertura al público.

2. CONTEXTO GENERAL DEL EVENTO

Fundación UPNA organiza el Encuentro de Empleo y Emprendimiento que tendrá lugar, previsiblemente, el día 14 de octubre de 2026 en el pabellón Navarra Arena. Este espacio cuenta con la extensión (aproximadamente 3.000 m²) e instalaciones adecuadas y suficientes para ubicar a las entidades expositoras a la vez que se puedan celebrar actividades formativas y divulgativas que completan el programa de la jornada.

El diseño del espacio deberá responder a los siguientes objetivos:

- Ofrecer una imagen atractiva, moderna y profesional para las personas visitantes.
- Facilitar la interacción entre entidades expositoras y público asistente mediante stands funcionales y accesibles.
- Generar incentivos tangibles para las entidades patrocinadoras y colaboradoras, diferenciando su presencia y favoreciendo oportunidades adicionales de interacción con las personas asistentes.
- Crear entornos claramente diferenciados para las distintas actividades previstas en el programa.
- Favorecer el tránsito fluido de personas mediante espacios abiertos y pasillos amplios.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar el

impacto visual y los posibles riesgos derivados de instalaciones técnicas visibles, como cableado u otros elementos auxiliares.

La adjudicataria deberá ajustar sus trabajos a la normativa del recinto, que se facilitará antes del inicio de la ejecución.

3. MATERIALES Y CALIDAD TÉCNICA

Todos los materiales empleados tanto durante el montaje y desmontaje como durante la celebración del evento deberán cumplir la normativa vigente de la Unión Europea.

Todos los materiales serán ignífugos y se atenderá en todo momento las especificaciones de seguridad contra incendios del recinto.

Todos los materiales o elementos deberán tener una estabilidad adecuada y deberán ser prácticos y funcionales para su uso en la feria.

Los materiales y acabados serán de calidad y estarán en perfecto estado. La instalación deberá garantizar una nivelación adecuada, procurando que no existan diferencias superiores a 10 mm en una distancia de 2 metros. En cuanto al mobiliario, las mesas deberán ser capaces de soportar una carga mínima de 60 kg, mientras que las sillas y taburetes deberán acreditar una resistencia igual o superior a 100 kg.

Se valorará positivamente el uso de materiales reutilizables, reciclables o de bajo impacto ambiental. Al menos el 50% de la panelería, estructuras o elementos modulares deberá ser reutilizable en otros eventos.

Todas las instalaciones eléctricas se realizarán de acuerdo al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y Normas Complementarias. Las tomas de corriente se harán desde los puntos que señale la dirección de Navarra Arena. El adjudicatario deberá asegurar la ocultación de cableados, regletas y elementos de conexión, de manera que no sean visibles para el público, garantizando una integración estética adecuada en el conjunto del espacio.

Fundación UPNA podrá rechazar materiales, estructuras o acabados que no se ajusten a lo ofertado o incumplan las especificaciones del presente pliego.

4. DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS QUE CONFIGURAN EL EVENTO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS

Los stands deberán permitir cierto grado de modularidad y personalización, adaptándose a diferentes tamaños y configuraciones.

A la hora de distribuir el espacio, se ubicará la zona de exposiciones en el sector de mayor tráfico de visitantes, destacando el área de empresas patrocinadoras y colaboradoras al mismo tiempo que se deberá mantener un equilibrio entre esta zona y los espacios de actividades. En todo caso distribuir espacios y pasillos internos de forma que sean amplios y atractivos.

El pedido definitivo será definido por Fundación UPNA a la empresa adjudicataria una vez cerradas las inscripciones para la participación en el evento podrá modificarse en función de las entidades participantes una vez finalizado el período de inscripción, con fecha

estimada de 30 de septiembre de 2026.

La empresa adjudicataria deberá entregar la propuesta de implantación al menos una semana antes del evento.

4.1 Zona de organizaciones expositoras

Se estima la instalación de 70 estands, distribuidos de la siguiente manera:

- 45 estands de participación estándar.
- 25 estands de participación como entidad colaboradora, patrocinadora o de participación institucional. Deberán contar con una superficie superior a la de los estands estándar, estar ubicados en zonas destacadas y disponer de una configuración que facilite la atención simultánea de un mayor número de personas visitantes, permitiendo el desarrollo de actividades, demostraciones o reuniones en condiciones de comodidad y visibilidad.

Cada stand deberá contar, al menos, con:

- Superficie visible para identificación gráfica de la entidad expositora, con rotulación legible a media distancia.
- Panel trasero de al menos 2x2 m para estands estándar y de 4x2 m para estands colaboradores.
- Mobiliario adaptado a la modalidad de participación. Los estands estándar deberán incluir, como mínimo, una mesa y dos sillas. Los estands destinados a entidades colaboradoras, patrocinadoras o de participación institucional deberán incorporar un equipamiento reforzado, compuesto al menos por un mostrador con dos taburetes y una mesa de reunión con dos sillas, o una solución equivalente que permita simultanear la atención al público y la realización de reuniones o entrevistas breves. Faldones que cubran las mesas de los estands.
- Espacio de almacenamiento no visible para guardar material personal o promocional.
- Capacidad suficiente para que al menos dos personas en la modalidad estándar y 3 en la modalidad colaborador puedan atender cómodamente al público.
- Acometida eléctrica individual por stand mediante cuadros eléctricos con diferencial y cableado monofásico desde la acometida general del recinto. Cada stand dispondrá de al menos una regleta con tres tomas de corriente. La empresa adjudicataria deberá realizar la instalación necesaria y coordinarla con el personal designado por el pabellón expositivo, garantizando en todo momento la correcta integración y ocultación de cableado, regletas y elementos de conexión, de forma que sean seguras y no visibles para el público y no interfieran en la estética del espacio.

Se admitirán propuestas alternativas de configuración siempre que supongan una mejora en términos de funcionalidad, calidad y relación calidad-precio.

El stand de Fundación UPNA deberá situarse en una posición preferente próxima al acceso principal del recinto, identificada como punto de información.

4.2 Zona de entidades sociales

Zona diferenciada destinada a entre 3 y 6 entidades sociales participantes, configurada como un espacio agrupado que contará con:

- Espacios de atención dotados de mobiliario adecuado para la participación y atención de personas con diferentes necesidades de accesibilidad (movilidad reducida, diversidad visual u otras). Cada espacio deberá disponer, como mínimo, de una mesa o superficie de atención y asientos suficientes (al menos dos sillas) para favorecer la interacción entre las entidades y las personas visitantes.
- Elemento gráfico o panel identificativo de la zona.
- Toma de corriente en cada mesa.

4.3 Zona de entrevistas exprés

Espacio diferenciado de aproximadamente 24 m², destinado a entrevistas exprés. No se requerirá el alquiler de mobiliario, al disponer la organización del equipamiento necesario. Será necesaria su inclusión en el plano de distribución del evento y su correcta identificación y señalización dentro del espacio expositivo.

4.4 Zona de descanso

Espacio diferenciado de aproximadamente 20 m² destinado a zona de descanso, cuya instalación quedará supeditada a las necesidades finales del evento.

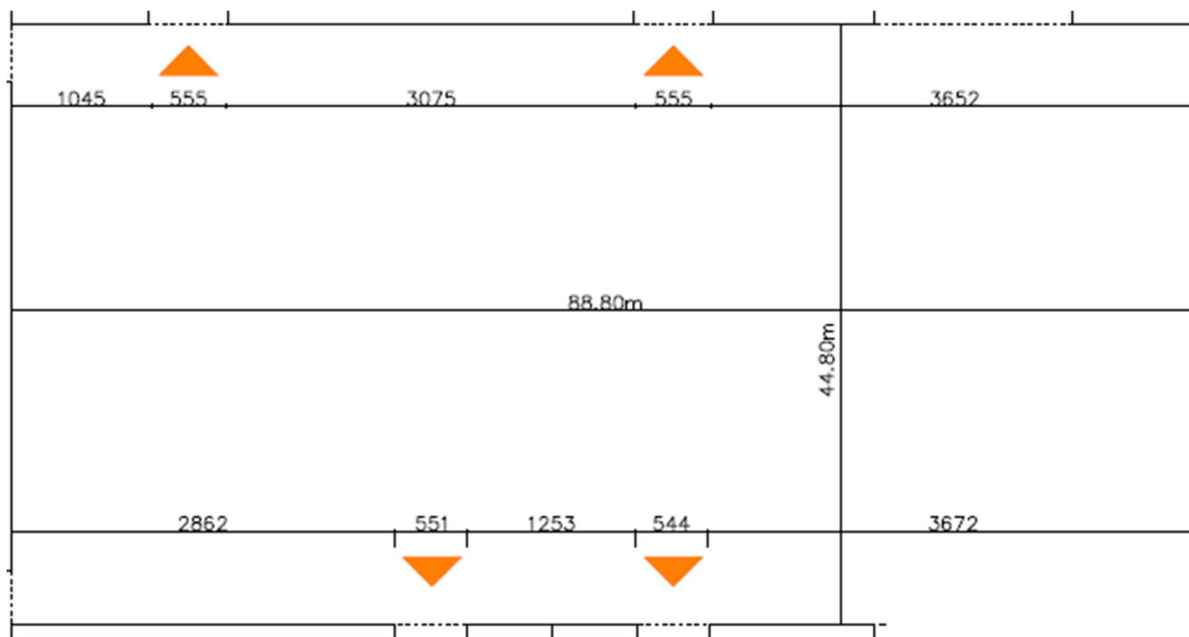
4.5 Señalización interior y exterior

- Señalización exterior mediante rótulo rígido con vinilo impreso (1500 x 2250 mm) en la entrada del Pabellón Navarra Arena.
- Señalización interior mediante rótulo rígido con vinilo impreso (1500 x 2250 mm) en el mostrador de recepción.

Señalización interior para la correcta identificación y visible a distancia de las distintas zonas del evento: entrevistas exprés, zona de descanso, punto de información, entidades sociales.

Las artes finales serán proporcionadas por la Fundación UPNA conforme a los requerimientos técnicos de los soportes ofertados.

4.6 Plano del espacio



4.7 Integración de mobiliario o equipamiento externo.

La Fundación UPNA podrá incorporar, cuando así lo considere oportuno, mobiliario, equipamiento o materiales propios, del recinto Navarra Arena/NICDO o facilitados por terceros ajenos a esta licitación. La entidad adjudicataria deberá facilitar su integración en el diseño, montaje y organización del evento, coordinándose con la Fundación y con el recinto, sin que ello implique incremento del precio del contrato.

La entidad adjudicataria deberá contemplar la adecuada integración de dichos elementos en el diseño global del evento, así como su correcta distribución y encaje en la propuesta expositiva, coordinándose con la Fundación UPNA y con el recinto Navarra Arena/NICDO a los efectos de planificación, organización y compatibilización de espacios, sin que ello suponga la asunción de la manipulación, montaje o desmontaje de los citados elementos ni implique incremento del precio del contrato.

4.8 Variación del número de stands y efectos económicos

El número de stands indicado en este pliego, así como el mobiliario y equipamiento previsto, tiene carácter estimado y podrá variar en función del número final de entidades participantes y de las necesidades organizativas del evento.

La Fundación Universidad Sociedad podrá incrementar o reducir el número de stands a instalar, así como incorporar o retirar mobiliario adicional cuando resulte necesario para la correcta celebración del evento.

Cualquier modificación dará lugar a un ajuste económico proporcional del precio del contrato.

5. SERVICIOS GENERALES DE LA ADJUDICATARIA

5.1 Coordinación y seguimiento

La empresa adjudicataria designará una persona responsable de la coordinación técnica del proyecto, que actuará como interlocutora única con la Fundación UPNA.

La Fundación UPNA se reserva el derecho de supervisar los materiales y acabados, debiendo la adjudicataria atender las indicaciones que se deriven de dicha supervisión.

5.2 Seguridad y prevención de riesgos

La adjudicataria será responsable del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante todas las fases del contrato, así como del cumplimiento de la normativa eléctrica vigente.

La adjudicataria deberá entregar a su requerimiento la evaluación de riesgos específica del montaje y desmontaje y la relación nominal del personal que efectuará los trabajos.

5.3 Otros servicios incluidos

La adjudicataria deberá asumir, sin coste adicional:

- Asistencia técnica en la distribución del espacio y diseño final.
- Almacenaje, transporte, carga y descarga de todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- Ejecución y supervisión del montaje y desmontaje.
- Retirada de residuos y acondicionamiento inicial del espacio.
- Costes de desplazamiento, dietas y personal.
- Servicio de mantenimiento técnico de las instalaciones (estructuras, mobiliario, lonas, y demás elementos instalados), garantizando el funcionamiento de las conexiones y servicios dispuestos para el correcto desarrollo del evento, así como la atención de incidencias durante el evento.
- Retirada al finalizar de los materiales, elementos, y equipos necesarios, haciéndose cargo de su transporte o destrucción en los casos que proceda.

Los espacios expositivos deberán estar completamente montados antes de las 19:00 h del día anterior al evento y deberán encontrarse en perfecto estado de utilización a las 8:00 h del día de su celebración. El desmontaje se llevará a cabo inmediatamente después de la finalización del evento, cuya hora límite se establece a las 19:00 h, y siempre en coordinación con el personal designado por Navarra Arena/NICDO. El adjudicatario deberá entregar el espacio utilizado en condiciones adecuadas de limpieza y orden, quedando obligado a la retirada total de materiales, residuos y cualquier elemento empleado para el montaje o utilización del espacio.

La empresa adjudicataria asumirá el coste de los importes que pudieran generarse por la realización de trabajos de montaje o desmontaje fuera del horario habitual de Navarra Arena/NICDO, siempre que el recinto los aplicase por el uso de sus instalaciones en dichas franjas horarias.

fundación upna

Fundación Universidad-Sociedad
Unibertsitate-Gizarte Fundazioa

La facturación del servicio deberá incluir un desglose de costes (diferentes elementos y servicios)

En Pamplona, a 18 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE
DÑA. IOSUNE PASCUAL AZCÁRATE